

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**MEDIOS PROBATORIOS CONTABLES COMO SUSTENTO PARA LA
VERIFICACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA
RENTA EN RESTAURANTES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, PERÍODO
2012-2013.**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

BACH. CLAUDIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

BACH. FRANCISCO JAVIER SHAPIAMA RÍOS

ASESOR:

CPCC MSc. ANÍBAL PINCHI VÁSQUEZ

TARAPOTO-PERU

2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**MEDIOS PROBATORIOS CONTABLES COMO SUSTENTO PARA LA
VERIFICACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA
RENTA EN RESTAURANTES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, PERÍODO
2012-2013.**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

BACH. CLAUDIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

BACH. FRANCISCO JAVIER SHAPIAMA RÍOS

ASESOR:

CPCC MSc. ANÍBAL PINCHI VÁSQUEZ

TARAPOTO-PERÚ

2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

**MEDIOS PROBATORIOS CONTABLES COMO SUSTENTO PARA LA
VERIFICACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA
RENTA EN RESTAURANTES DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, PERÍODO
2012-2013.**

PRESENTADO POR:

BACH. CLAUDIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

BACH. FRANCISCO JAVIER SHAPIAMA RÍOS



Dra. OLGA MARITZA LA TORRE
PRESIDENTE



CPCC. Mg. VIOLETA GUILLERMO MORENO
SECRETARIA



CPCC. Mg. RUBEN CHONG TUESTA
MIEMBRO



CPCC MSc. ANÍBALPINCHI VÁSQUEZ
ASESOR

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso por la vida y el
Bienestar personal.

A todas las personas que nos apoyaron
En el proceso de nuestras vidas.

Claudia Sánchez Rodríguez
Francisco Javier Shapiama Ríos

AGRADECIMIENTO

A nuestro señor Jesucristo, por la vida y
Por guiarnos todos los días de nuestras vidas.

A nuestras familias, en especial a nuestras
Madres por su apoyo incondicional en nuestras
Decisiones.

A la Universidad Nacional de San Martín –
Tarapoto, por acogernos en el proceso de
Formación para poder forjarnos en el camino
De nuestro crecimiento personal y profesional.

Al CPCC Msc. Aníbal Pinchi Vásquez, por
Su tiempo y valioso asesoramiento brindado.

Claudia Sánchez Rodríguez
Francisco Javier Shapiama Ruíz

PRESENTACIÓN

El Informe Final de tesis que presentamos lleva por título **“Medios probatorios contables como sustento para la verificación de la evasión tributaria del impuesto a la renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto. Período 2012-2013”** se ha desarrollado en cumplimiento a lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, con el propósito de optar el título profesional de Contador Público.

Para este efecto, se investiga la relación causa – efecto de las variables siguientes: Medios probatorios contables y verificación de la evasión tributaria del impuesto a la renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, Al operacionalizar dichas variables a través de indicadores, ha permitido contrastar la hipótesis mediante la aplicación de encuestas y el análisis documental, cuyos resultados permiten inferir las conclusiones en relación a los objetivos de la investigación.

En este sentido, presentamos a vuestro ilustre criterio el Informe Final para el pase a la sustentación correspondiente, agradeciendo de antemano las sugerencias que estimen conveniente para que dentro de lo perfectible de la ciencia nos permita mejorarlo.

Bach. Claudia Sánchez Rodríguez

Bach. Francisco Javier Shapiama Ríos

INDICE

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
PRESENTACION	iii
ÍNDICE	iv-v
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	01
1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	03
1.2 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	06
1.2.1 Justificación metodológica	06
1.2.2 Justificación teórica	06
1.2.3 Justificación práctica	06
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	07
1.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	07
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	08
2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DEL PROBLEMA	08
2.2 BASES TEÓRICAS	11
2.2.1 Teoría sobre Medios Probatorios Contables	11
2.2.2 Teoría de la Evasión Tributaria	16
2.2.3 Marco Legal	20
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	23
2.4 HIPÓTESIS	24
2.5 VARIABLES DE ESTUDIO	24
2.5.1 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	24

CAPITULO III: METODOLOGÍA	25
3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA	25
3.2 TIPO DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	25
3.2.1 Tipo de investigación	25
3.2.2 Diseño de la investigación	25
3.2.3 Métodos de Investigación	26
3.2.4 Técnicas y procesamiento de la información	26
CAPITULO IV: RESULTADOS OBTENIDOS	27
4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	27
4.1.1 Análisis de los Resultados de Encuestas	27
4.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	43
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
5.1 CONCLUSIONES	45
5.2 RECOMENDACIONES	47
BIBLIOGRAFÍA	48
ANEXOS	50

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

TABLAS

TABLA 1:	Ventas Reales del Sector Restaurante 2012-2013	5
TABLA 2:	Los medios probatorios contables contribuyen significativamente.	44

GRÁFICOS

GRÁFICO 1:	Régimen Tributario de los Restaurantes.	28
GRÁFICO 2:	Contabilidad de su Restaurante es llevado por un Contador Particular o un Estudio Contable	29
GRÁFICO 3:	Se encuentra usted informado de la Contabilidad de su Restaurante.	29
GRÁFICO 4:	Qué medio utiliza para informarse de la Contabilidad de su Restaurante.	30
GRÁFICO 5:	Ha sido Fiscalizado su Restaurante por la SUNAT.	31
GRÁFICO 6:	Ha sido multado su negocio por efecto de esta Fiscalización.	31
GRÁFICO 7:	Considera que la Contabilidad de su negocio es llevada Manera transparente.	32
GRÁFICO 8:	En función de sus ingresos mayores o menores a 100 ULT Que libros y Registros Contables lleva.	36
GRÁFICO 09:	Su empresa lleva un Registro de compras.	37
GRÁFICO 10:	Considera que es leal en el pago de su Obligación Tributaria.	37
GRÁFICO 11:	Considera que la evasión Tributaria tiene un impacto Negativo para el Estado.	38
GRÁFICO 12:	Conoces que la SUNAT ha verificado un alto índice De Incumplimiento Tributario en el Sector Restaurante.	39
GRÁFICO 13:	Conoce que la SUNAT ha detectado la existencia De un Mercado negro que "fabrican" comprobantes de pago Que sustentan operaciones inexistentes.	40
GRÁFICO 14:	Ley Penal Tributaria	41
GRÁFICO 15:	Cree que la existencia de distintos Régimen Tributarios Facilita la evasión Tributaria.	43

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación es “Analizar en qué medida los medios probatorios contables contribuyen como sustento en la verificación de la evasión Tributaria del Impuesto a la Renta en Restaurantes de la Ciudad de Tarapoto. Periodo 2012-2013”.

Este propósito responde a la interrogante genérica, en qué medida esto es así dentro del contexto problemático de los restaurantes en la Ciudad de Tarapoto. Este problema ha servido para plantear las siguientes hipótesis: “los medios probatorios contables contribuyen como sustento para la verificación de la evasión Tributaria del Impuesto a la Renta en Restaurante de la Ciudad de Tarapoto”.

Para este efecto la metodología aplicada se basa en la determinación de la población y muestra en un numero de 65 Restaurantes, siendo el tipo de investigación Aplicada de carácter Explicativo y, el diseño investigativo es No Experimental Transaccional Explicativo, para lo cual se utiliza el método analítico y sintético.

Se contrastó positivamente la hipótesis en relación al problema formulado a través de los resultados de la encuesta y, se arribó a conclusiones y recomendaciones en relación a los objetivos específicos establecidos

Los resultados obtenidos en la investigación, se derivan del análisis e interpretación de la encuesta permiten concluir la valoración positiva de los propietarios restaurantes sobre los medios probatorios de contabilidad, elevándolos de manera normal y de acuerdo a ley y mantienen una actitud favorable al impacto negativo que genera la evasión tributaria, por lo que los medios probatorios contables contribuyen como sustento de verificación de la evasión tributaria.

ABSTRACT

The objective of this research work is: "analyze the extent to which the accounting evidence contributing as sustenance in the verification of the tax evasion of income tax at restaurants in the city of Tarapoto. Period 2012-2013".

This purpose responds to the generic question, to what extent this is well within the problematic context of restaurants in the city of Tarapoto. This problem has served to raise the following hypothesis: "the evidence accounting contribute as sustenance for the verification of the tax evasion of income tax in the restaurant of the city Tarapoto".

For this purpose the methodology used is based on the determination of the population and displays in a number of 65 Restaurant, being the type of applied research of an explanatory nature, and the research design is not Explanatory Experimental Trans, using the analytical method and synthetic.

It was contrasted positively the hypothesis in relation to the formulated problem through the results of the survey and the documentary analysis and, arrived at the conclusions and recommendations in relation to the specific objectives established.

The results of the research, from the analysis and interpretation of the survey allow us to conclude the positive assessment of the restaurants owners on the evidence accounting , elevating normally and according to the law and maintain a favorable attitude to the negative impact generates tax evasion , so help the accountants of evidence as the basis of verification of tax evasion.

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria ha sido tratada a partir de diversos enfoques y perspectivas, muy poco vinculada al aporte de la contabilidad como medio de prueba, pues es demostrable que a partir de los asientos y cuentas de una contabilidad irregular, es posible reconstruir la imagen fiel de la empresa y obtener información sobre la magnitud de la evasión. Por ello, con el tema que se desarrolla en la presente investigación se relaciona los medios probatorios contables como sustento para la verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en Restaurantes localizados en la ciudad de Tarapoto.

La presente tesis denominada "Medios Probatorios Contables como sustento para la verificación de la evasión del Impuesto a la Renta en Restaurantes de la ciudad de Tarapoto, Período 2012-2013" tiene como problema principal: ¿En qué medida los medios probatorios Contables contribuyen como sustento para la verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, período 2012-2013?. La hipótesis planteada ante este problema es la siguiente: "Los medios probatorios contables contribuyen significativamente como sustento en la verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, Período 2012-2013".

El propósito general es explicar estos efectos para lo cual se han formulado los objetivos específicos correspondiente que definen el curso del contenido capitular.

El capítulo I se ocupa de la introducción que contiene la formulación del problema y su enunciado y se justifica el estudio, asimismo se plantean los objetivos y las limitaciones de la investigación.

El Marco Teórico se desarrolla en el Capítulo II, que se refiere al análisis de las teorías, antecedentes e investigaciones que se constituyen en bases teóricas

que son respuestas a los problemas de investigación planteados en función a sus variables.

El Capítulo III muestra la determinación de la población y muestra, en este caso coincidente cuantitativamente en 65 restaurantes. El tipo de investigación es Descriptiva y su diseño es Transaccional Explicativa, para la cual se han definido técnicas e instrumentos de recolección de datos así como de procesamiento y análisis de los mismos.

El análisis y la explicación de los resultados obtenidos después de un análisis de la encuesta aplicada así como el análisis documental que han permitido la contrastación de la hipótesis planteada, se desarrollan en el Capítulo IV.

En el Capítulo V se explica las conclusiones y recomendaciones a que se llegó en relación a los objetivos planteados y desarrollados en el contenido capitular del presente informe.

:

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Partiendo de la información del Plan de Desarrollo Urbano, Municipalidad Provincial de San Martín (2012, pp. 77-88) la estructura económica de la ciudad de Tarapoto se caracteriza y se encuentra explicada por el desarrollo de la actividad comercial de bienes y servicios, la actividad industrial, la actividad turística, y la financiera.

En este marco estructural, la actividad turística a través de los servicios que la ciudad ofrece a esta actividad, genera una dinámica bastante particular sobre la economía de la ciudad, durante todo el año. La mayoría y los más importantes recursos se encuentran fuera de la ciudad; sin embargo allí están localizados los servicios de transporte, agencias de viaje, hoteles, restaurantes, etc., en consecuencia, el nivel de articulación que tiene esta actividad con otros sectores de la economía, en especial la comercial y los servicios, es importante.

Relacionado con lo antedicho, el IV Censo Nacional Económico, Instituto Nacional de Estadística e Informática (2008), determina que en la Ciudad de Tarapoto, existen un total de 5,531 establecimientos que desarrollan diferentes actividades económicas. De dicho total, 3,230 empresa, osea 58.40%, se dedican al Comercio al por mayor y menor, mientras que 605 empresas (10.94%) se dedican a brindar servicios de Alojamiento (hoteles, hostales, alojamientos, albergues) y venta de comida (restaurantes).

En relación a la evasión tributaria, Latínez (2012 pp. 1-2) la conceptúa de la manera siguiente: es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la ley. En este sentido sostiene que la Evasión Tributaria se da en todos los tributos, la cual es significativa, a pesar que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT desde que se creó en 1989, ha realizado una serie de fiscalizaciones para reducirla.

Además, afirma que lo que contribuye a la evasión es la desigualdad ante el tributo. El principio tributario de igualdad, no se cumple porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica.

Según el estudio de Geneve Group International (2013), la evasión tributaria proveniente de los sectores de construcción, restaurantes y agroexportador ascienden a 5,300 millones de nuevos soles¹ en los últimos tres años. En el sector restaurantes y afines, el 50% del total de las ventas no son declaradas.

Según Loayza (2013, p. 1), uno de los impuestos con mayor nivel de evasión es el Impuesto a la Renta. Aludiendo a información de la SUNAT, afirma que la gran cantidad de contribuyentes del sector con ratios de Impuesto a la Renta de cero o con valores cerca a cero, constituye una señal de la existencia de incumplimiento generalizado del Impuesto a la Renta - IR en el sector.

Este ratio se calcula dividiendo el monto de Impuesto a la Renta que declara el contribuyente entre las ventas gravadas y se asume que contribuyentes similares deben tener ratios parecidos. Conseguir un ratio de cero o muy cercano a cero implica que, a pesar de tener rentas gravadas, no se declara el Impuesto a la Renta a pagar pues presentan crédito fiscal a favor o permanentemente. Eso es un indicio de cierto nivel de incumplimiento.

Por otro lado tomando como referencia los resultados de la Encuesta Mensual de Restaurantes efectuado por el INEI (2014), es ilustrativa la variación porcentual cerca del comportamiento de las Ventas Anuales Reales del sector con relación al año 2012, lo que proporciona una aproximación acerca de la importancia de la magnitud de las ventas que se tranzaron en el sector durante este período. (Ver tabla 01).

¹ Equivalente a US\$ 14'755,200 a S/ 2.785, tipo de cambio de Diciembre del año 2013.

TABLA 1: Ventas Reales del Sector Restaurante 2012-2013.

(Variación % respecto a similar mes del año anterior)

Mes / Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2012	-	10.26	10.22	10.17	8.85	9.57	8.18	7.83	8.10	7.6	8.02	8.26
2013	6.58	6.1	6.31	6.89	6.98	6.42	4.84	4.7	6.77	5.67	5.98	5.09

Fuente: INEI, Encuesta Mensual de Restaurantes, Marzo 2014

Asimismo, otro indicador importante sobre el tema lo proporciona el PERTUR San Martín (2009, p. 20), donde se ilustra que en la Provincia de San Martín operan 535 restaurantes, concentrándose la mayor cantidad en la ciudad de Tarapoto.

Tomando como referencia este documento, en Tarapoto, la oferta del sector restaurantes y afines, es como sigue; de un total de 65 restaurantes, 03 están en categoría de dos tenedores y 62 sin categoría. Este dato se constituye en referente para la obtención de la muestra, objeto de aplicación de la encuesta.

Enunciado del Problema desconocimiento de en qué medida los Medios Probatorios Contables contribuyen como sustento en la verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, durante el período 2012-2013.

Interrogante Genérica, ¿En qué medida los medios probatorios contables contribuyen como sustento para la verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, período 2012-2013?

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.2.1 Justificación Metodológica

En este trabajo de investigación se identificó la problemática para sustentar la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en el sector restaurantes de Tarapoto, respecto a esta problemática se ha formulado la posible solución a través de la hipótesis, luego se ha establecido los propósitos que se persigue por medio de la definición de objetivos, operacionalizando la investigación en base a las variables e indicadores. Todo lo anterior tiene el sustento en una metodología de investigación, que identifica el tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra a aplicar, así como también las técnicas e instrumentos para recopilar, analizar e interpretar la información.

1.2.2 Justificación Teórica

Los términos: medios probatorios y evasión tributaria, se vinculan con la Ciencia Contable y la Ciencia del Derecho, en la medida en que se busca el aporte de las evidencias para que se conviertan en pruebas documentales, contable y jurídicamente válidos, para desarrollar la investigación con el tema específico.

1.2.3 Justificación Práctica

El presente trabajo podría ser aplicado por la Administración Tributaria y la Administración de Justicia, y servir como orientación a los estudiantes de la carrera profesional de Contabilidad.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar en qué medida los medios probatorios contables contribuyen como sustento en la verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, período 2012-2013.

Objetivos Específicos

- * Analizar la valoración de los medios probatorios contables por parte de los propietarios de restaurantes, período 2012-2013.
- * Analizar la actitud de los propietarios de los restaurantes en relación a la evasión tributaria del Impuesto a la Renta, período 2012-2013.
- * Explicar la contribución de los medios probatorios contables como sustento en la verificación de la evasión tributaria, período 2012-2013.

1.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- * **Limitación por Cobertura.** La investigación sólo comprende a restaurantes de la ciudad de Tarapoto y referido a los temas de medios probatorios contables y la evasión tributaria.
- * **Limitación por Generalización.** Los resultados de la presente investigación, serán válidos para los restaurantes de la ciudad de Tarapoto y la Provincia de San Martín, pudiendo servir como base para otras investigaciones futuras relacionadas.
- * **Limitación de Diseño.** El diseño investigativo es descriptivo.
- * **Limitación de Tiempo.** El período a estudiar comprenderá el año 2012-2013.
- * **Limitación de Espacio.** Los resultados de la presente investigación sólo serán válidos para la provincia y Región San Martín.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DEL PROBLEMA

Se ha podido encontrar los siguientes trabajos de investigación con relación al problema y que a continuación se pasa a resumir.

- **A Nivel Internacional:**

Araque (2011, 60,62) realizó la investigación: *Régimen probatorio y medios de prueba en el derecho tributario colombiano*, en el Programa de Contraduría Pública. Procedimiento tributario de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana. La investigación llegó a las siguientes principales conclusiones:

Los libros de contabilidad del contribuyente constituyen prueba a favor, siempre que se lleven en debida forma. Esto es, que se ajusten a los requisitos mínimos e indispensables prescritos en las disposiciones legales, las cuales están prevista en forma general en el Código de Comercio colombiano, donde se establece la manera de llevarlos, cuáles son exigibles y su eficacia probatoria.

Para efectos tributarios se requiere además que la contabilidad muestre en forma fidedigna las operaciones de ventas y compras diarias, las cuales podrán expresarse globalmente, siempre que se especifiquen con precisión los comprobantes externos de tales valores; y que se encuentre conforme a los reglamentos especiales expedidos por el Gobierno en virtud de los cuales se establezcan formas y características especiales para un efectivo control fiscal a la situación económica y financiera de la empresa.

Todos los comprobantes que sirven de respaldo a los asientos contables así como la correspondencia relacionada con la actividad comercial, conformen una sola unidad probatoria, es decir, que en la valoración de la

prueba contable se ha de tener en cuenta no solamente los libros de comercio sino todo documento que tenga relación directa e indirecta con ella, en consecuencia, los soportes en que se sustentan los registros contables deben guardar correspondencia con estos o sea que la contabilidad constituye un todo indivisible e integral, un conjunto de pruebas escritas, cuyos elementos son los libros, los comprobantes internos y externos y los documentos que respaldan unos y otros.

Arias (2010, p.50-51), realizó la Tesis: *Ensayos sobre teoría de la evasión tributaria y elusión de impuestos indirectos*, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Plata, Argentina. La investigación llegó a lo siguiente principal conclusión:

Los determinantes de la evasión impositiva encontrados en la literatura pueden clasificarse en tres grandes grupos: los que afectan la utilidad esperada de la evasión, las normas sociales y las oportunidades de evadir (claridad de la ley impositiva, sistemas de retención e información, etc.). Hay también estudios que muestran que hay diferencias significativas entre el grado de evasión de personas con determinadas características sociodemográficas. Sin embargo, los modelos teóricos incorporan pocos de estos factores a la vez e incluso normalmente grandes dimensiones de la evasión (como las normas sociales o la oportunidad de evadir) no son incluidas en determinados modelos. Por supuesto, tampoco hay a la fecha un modelo comprehensivo de la evasión que intente considerar todos los elementos a la vez.

Vizcaíno y Holguín (2008, p. 62-63), realizaron la Tesis: *Análisis de la recaudación tributaria del Ecuador por sectores económicos, estructura y factores determinantes. Un estudio aplicando Datos de Panel*, en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Facultad de Ciencias Humanísticas y Económicas, Guayaquil, Ecuador. La investigación llegó a las siguientes principales conclusiones:

La evasión tributaria constituye uno de los factores distorsionantes más preocupantes para el Estado en lo que se refiere a la recaudación de impuestos; motivo por el cual se ha incentivado la investigación y análisis de sus posibles causas y consecuencias dentro del sistema económico. La Evasión consiste en evitar de manera parcial o total el pago de los impuestos o tributos legalmente establecidos en un País o Nación, siendo un fenómeno socio-económico complejo y difícil, por cuyas circunstancias no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario.

Las variables que explican la evasión tributaria son las siguientes:

- **Eficacia de la Administración Tributaria**, la cual se mide por la probabilidad de detección del incumplimiento tributario.
- **Simplicidad de la Estructura Tributaria**, la que se observa por la claridad de las obligaciones tributarias definidas en la ley y su complejidad para cumplirlas
- **Sanciones Aplicadas a las Infracciones y Delitos Tributarios**, las que hacen oneroso para el contribuyente el castigo en caso de detectarse la evasión.
- **Grado de Aceptación del Sistema Tributario por Parte de los Contribuyentes**. Si un contribuyente siente que el sistema tributario es injusto, obviamente estará menos dispuesto a cumplir con sus obligaciones tributarias; más aún, desde su perspectiva la evasión podría ser un acto de justicia más que un delito.

- **A Nivel Nacional**

Fuentes (2005, p. 57, 58), realizó la Tesis: La contabilidad y la auditoría forense, herramientas para la efectividad de la gestión de las empresas, en la Universidad Nacional del Callao. La investigación llegó a la siguiente principal conclusión:

La contabilidad tiene carácter constructivo y la auditoría forense carácter retrospectivo, ambos facilitan la efectividad de la planificación, organización, dirección, coordinación y control de las empresas. En ambas disciplinas se destaca el carácter investigativo hasta establecer los fundamentos de hecho y de derecho de directores, gerentes, funcionarios y trabajadores en la gestión y asimismo se resalta los procedimientos para obtener la evidencia suficiente (medios de prueba), competente y relevante para el informe correspondiente.

- **A Nivel Regional**

No se han encontrado investigaciones relacionadas al problema a este nivel.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Teoría Sobre Medios Probatorios Contables.

La teoría de los medios probatorios contables se sustenta en la demostración de la contabilidad como medio de prueba, como expone el ensayista colombiano Araqué (2011, p. 33) que en relación a la contabilidad como medio de prueba sostiene que para efectos tributarios se requiere que la contabilidad muestre en forma fidedigna las operaciones de ventas y compras diarias, las cuales podrán expresarse globalmente, siempre que se especifiquen con precisión los comprobantes externos de tales valores; y que se encuentre conforme a los reglamentos especiales expedidos por el Gobierno en virtud de los cuales se establezcan formas y características especiales para un efectivo control fiscal a la situación económica y financiera de la empresa.

Precisamente, argumenta que en el caso colombiano el Código de Comercio establece que los comprobantes que sirven de respaldo a los asientos contables así como la correspondencia relacionada con la actividad comercial, conformen una sola unidad probatoria, es decir, que en la valoración de la prueba contable se ha de tener en cuenta no

solamente los libros de comercio sino todo documento que tenga relación directa e indirecta con ella.

En consecuencia, los soportes en que se sustentan los registros contables deben guardar correspondencia con estos o sea que la contabilidad constituye un todo indivisible e integral, un conjunto de pruebas escritas, cuyos elementos son los libros, los comprobantes internos y externos y los documentos que respaldan unos y otros.

Gálvez, (2011, p. 45), afirma que, en las relaciones entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, la teneduría de los libros y registros contables puede entenderse como un deber a cargo de éstos de coadyuvar con el buen fin de la gestión tributaria. Para ello, los libros y registros contables cumplen dos funciones primordiales:

- Constituyen un **medio de prueba** de las operaciones económicas, de las obligaciones tributarias y de su cuantía.
- Facilitan el control de la **administración tributaria**, procurando reducir la evasión fiscal.

Respecto a su valor probatorio, enfatiza que cuando se exige la emisión de ciertos documentos, como comprobantes de pago, para respaldar la realización de las operaciones económicas, los libros y registro contables en los que se reproduce la información contenida en los indicados documentos constituyen respecto a dichas anotaciones **instrumentos probatorios de segundo orden**, puesto que presuponen la existencia de otro documento que sustenta la operación.

Por otro lado, el asiento contable, o si se prefiere la declaración contable que éste incorpora, otorga certeza sobre la existencia de las operaciones asentadas u omitidas, pero **no demuestra realmente la realización de dichas operaciones.**

Por ello, aclara, el registro ordenado de los libros y registros contables, observando las reglas exigidas por las normas sobre la materia, facilita un adecuado control de la Administración Tributaria ejercer su facultad de fiscalización y pueden aportar indicios sobre la posible evasión fiscal del contribuyente. Además, constituyen, por si mismas, obstáculos para los contribuyentes que decidan evadir el pago de sus tributos.

Es importante resaltar, siguiendo al mismo autor citado, los requisitos comunes que atañen a los libros y registros contables.

a) Requisitos Intrínsecos

Forma exigida para realizar los asientos en los libros y registros. Facilitan la revisión y el control de la SUNAT:

- Llevar los libros con claridad, por orden de fechas, sin espacios en blanco, interpolaciones, raspaduras, ni enmiendas, y sin presentar señales de haber sido alterados.
- Llevar los libros y registros en castellano.
- Llevar los libros y registros en moneda nacional. Excepción: Los sujetos que reciban y/o efectúen inversión extranjera directa y que al efecto contraten con el Estado podrán llevar la contabilidad en dólares, considerando lo siguiente.

La presentación de declaración Jurada y pagos se efectuarán en moneda nacional. Los saldos a favor de períodos anteriores se tomarán en moneda nacional.

b) Requisitos Extrínsecos

Constituyen formalidades exigidas para otorgar certeza respecto a la existencia de los libros y registros contables.

Para la el registro de cualquier libro o registro contable se exige un requisito extrínseco. La legalización del libro o registro. Con esta obligación se persiguen dos objetivos:

- Evitar que el contribuyente modifique sus anotaciones expost a través de la sustitución completa de los libros y registros de los que se trate.
- Evitar que el contribuyente lleve múltiples libros o registros contables para un mismo período

Estos objetivos pueden alcanzarse en la medida que la Administración Tributaria, a través de declaraciones informativas o cruces de información, acceda a los registros de legalizaciones de los Notarios Públicos y constata si el contribuyente ha legalizado más de un libro o registro contable para un período dado.

La exhibición de libros o registros sin legalizar durante una revisión fiscal, podría aportar un indicio respecto a que el contribuyente ha modificado sus anotaciones ex – post o que lleva múltiple libros o registros contables, situaciones ambas que pueden esconder un fraude fiscal.

c) Requisitos Temporales

Oportunidad en la que se deben realizar los asientos en los libros y registros. Tienen como objetivo garantizar que las operaciones vinculadas con el giro del negocio ingresen oportunamente a la contabilidad de la empresa, evitando de esta forma que el contribuyente tenga un negocio marginal, es decir, que realice compras y ventas fuera de la contabilidad y en tal sentido no pague los tributos que afectan dichas operaciones.

Por su parte, los autores Ferullo, Grecchi y Vitta. (2000, p. 25), sostienen: La contabilidad comercial y la contabilidad fiscal están

profundamente relacionadas, siendo la renta, el patrimonio y los consumos, manifestaciones de capacidad contributiva, elemento sustancial del hecho imponible, la contabilidad brinda la plataforma necesaria para evaluar si una persona jurídica o de existencia visible ha experimentado variaciones en su situación patrimonial. No obstante esta necesaria interrelación, la contabilidad general y la fiscal tienen usuarios diferentes, o para una mayor clarificación del tema propósitos diferentes.

Asimismo, señalan que el propósito de la contabilidad es brindar información útil para la toma de decisiones y control, referida a:

- a) El patrimonio del ente y su evolución,
- b) Los bienes de terceros en poder del ente;
- c) Ciertas contingencias, vale decir: presentar la situación patrimonial de una empresa a un momento dado así como la evolución de su patrimonio neto, demostrar los resultados de la actividad de sus operaciones a lo largo de un período de tiempo, y aportar datos que ensamblados con información proyectada proveniente de otras fuentes, permitan determinar su posición económico- financiera.

Al término del ensayo, concluyen:

- En gran parte, el origen de las diferencias puede explicarse en que los estados contables de las empresas buscan el logro de su estabilidad económica y la necesidad de poder adaptarse a las exigencias de la dinámica comercial, en tanto que el fisco prioriza evitar la traslación de beneficios de un período a otro, e incluso ampliar la base imponible, veces hasta forzando reflejar resultados no obtenidos.
- Es cierto que la doctrina ha señalado que la legislación tributaria no debería interferir con la contabilización, que se trata de áreas

autónomas, y que de ser necesario las Empresas deberían adaptar sus registros contables a los requerimientos fiscales. De no ser esto así, deberán realizar los necesarios ajustes para adaptar los datos provenientes de las registraciones a las exigencias fiscales.

- Se han identificado coincidencias y divergencias entre la contabilidad general y la contabilidad fiscal en dos impuestos relevantes de nuestro sistema tributario: Impuesto a las Ganancias e Impuesto al Valor Agregado y señalando la gran incidencia que tienen las normas tributarias en la confección de los balances generales de las pequeñas y medianas empresas.
- Si se quiere que los estados contables cumplan con sus verdaderos fines, su preparación no debería estar influenciada en ningún caso por las disposiciones de la legislación tributaria.

2.2.2 Teoría de la Evasión Tributaria

Palomino (2011, p. 24), explica la teoría de la evasión tributaria considera una serie de variables que la explican, siendo fundamentales cuatro de ellas: La eficacia de la administración tributaria, la simplicidad de la estructura tributaria, las sanciones aplicadas a las infracciones y delitos tributarios y el grado de aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes.

De cierto, de todas las variables mencionadas, la administración tributaria es responsable directa sólo de la probabilidad de detección, no obstante que tiene o puede tener incidencia parcial sobre casi todas ellas. A continuación se explican estas cuatro variables.

a) Eficacia de la Acción Fiscalizadora

El objetivo de la administración tributaria es maximizar el cumplimiento tributario, para lo cual su principal herramienta es la fiscalización. La eficacia de la fiscalización se resume en la probabilidad de detección del incumplimiento tributario, es decir, una mayor eficacia se logra aumentando dicha probabilidad.

Es importante señalar que el factor disuasivo de la evasión es la posibilidad de detección percibida por el contribuyente, la que no necesariamente es igual a la probabilidad efectiva. Este concepto, si es bien utilizado, puede ser de mucho beneficio para el objetivo de la administración tributaria.

En efecto, acciones tales como el envío de correspondencia a los contribuyentes, advirtiéndoles de los riesgos de la subdeclaración, o publicitar la adquisición de nueva tecnología que permitirá un mejor control de las declaraciones, pueden aumentar la sensación de control en los contribuyentes, con un consiguiente efecto positivo en el cumplimiento.

b) Simplicidad de la Estructura Tributaria

Si bien es cierto que cualquier simplificación del sistema tributario es finalmente una responsabilidad de quienes formulan la política tributaria, no es menos cierto que la administración tributaria debe jugar un rol importante en este tema, sobre todo porque la experiencia muestra que quienes no administran los impuestos frecuentemente se olvidan de los aspectos administrativos, a pesar de que estos son fundamentales en los resultados de la política tributaria.

En este sentido, la administración tributaria debe tomar la iniciativa de proponer cambios en la estructura impositiva que tiendan a simplificarla y a reducir los espacios de elusión tributaria y advertir de los costos de cumplimiento y los costos administrativos de eventuales propuestas de modificación a las leyes tributarias. Por otro lado, la administración tributaria debe procurar no introducir demasiada complejidad al sistema tributario a través de sus facultades interpretativas, de solicitud de información y de los trámites exigidos a los contribuyentes.

c) Sanciones.

La teoría tradicional ve en la fiscalización y las sanciones las dos principales herramientas que la administración tributaria posee para reducir la evasión. La combinación de ambas determina los incentivos económicos a evadir que tienen los contribuyentes. Sin embargo, no es claro que el aumento de las sanciones necesariamente conduzca a un mayor cumplimiento tributario. El castigo excesivo puede conducir en la práctica a la inaplicabilidad de las sanciones, sobre todo cuando la legislación tributaria tiene un alto grado de incertidumbre. Por otro lado, las sanciones elevadas pueden incentivar la corrupción, puesto que la negociación entre contribuyente y fiscalizador se hace más rentable para ambas partes.

d) Grado de Aceptación del Sistema Tributario por Parte de los Contribuyentes.

La aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes es esencial para elevar el cumplimiento tributario. Esta aceptación depende de varios factores. El primero de ellos es la moderación de la carga tributaria, un sistema tributario que impone una carga excesiva puede ser visto como injusto o expropiatorio. Un segundo factor es la equidad del sistema tributario, una de las principales fuentes de inequidad es la evasión tributaria, por lo cual se está frente a un círculo vicioso en el cual la evasión se retroalimenta. Tercero, también es importante la opinión que los contribuyentes tengan del destino de los impuestos, si perciben que los recursos se gastan bien, que se financian bienes públicos en cantidad suficiente, que los programas sociales son adecuados y que el gasto en burocracia es razonable, entonces habrá una mayor predisposición al pago de impuestos. Un cuarto factor es la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes, en la medida en que los trámites tributarios sean expeditos y los contribuyentes reciban un trato justo y digno, tendrán una mayor disposición a pagar impuestos.

Por su parte, Martínez, Castillo y Rastrollo (2009), analizan el comportamiento fiscal de la empresa a partir de una traslación de los modelos del contribuyente individual del contribuyente a pagar o evadir impuestos. De hecho, desde el punto de vista fiscal, aunque con obligaciones diferentes, el empresario individual queda sujeto a los impuestos sobre la renta.

El comportamiento de la empresa en relación con la evasión se deriva de que ésta puede ocultar una proporción de las ventas declarando la renta restante a la autoridad fiscal. Para esta empresa la ocultación tiene un coste que queda reflejado en una función de costes de ocultar, que recoge el coste unitario de ocultar. Como la empresa se enfrenta a una probabilidad de detección que proviene de un contexto de reglas de inspección fijas, esta probabilidad es conocida enfrentándose, asimismo, a una penalización fija y proporcional.

En lo relativo al análisis empírico, concretar los principales resultados de trabajos de carácter empírico, es por diversas razones, una cuestión delicada. Sin duda una de las principales limitaciones a la que se enfrenta la investigación sobre las prácticas fiscales en la empresa es la ausencia de datos. Tradicionalmente los únicos datos existentes han sido las actas de inspección que, por regla general, no están disponibles sino para un número muy reducido de países, siendo de acceso costoso y limitado.

Sin embargo, cada vez es más común el uso de datos de encuesta, entrevistas y cuestionarios que, probablemente, posibiliten en el futuro una mayor extensión de resultados. Este es el principal método de recopilación de información sobre la empresa, aunque a los habituales problemas de coste y acceso se unen inherentes al tema objeto de estudio para explicar la escasez de trabajos. :

En conclusión, la escasa literatura sobre la evasión fiscal de la empresa sólo recientemente, ha comenzado a despegarse de los

enfoques importados de la investigación del contribuyente individual, incorporando los aspectos que le son propios, como la multiplicidad de posibilidades de evadir, las características de la organización o la interacción en el mercado objeto de estudio, e incluso las posibles relaciones colusivas con el resto de agentes. En definitiva, un nuevo interés que no sólo otorga protagonismo al objeto de estudio, la empresa sino, sobre todo, a lo que la distingue como agente: su organización y la forma en que interactúa con las variables fiscales.

2.2.3 Marco Legal

- **Decreto Supremo N° 133-2013-EF publicado el 22 de Junio de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano” que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario**, derogándose el anterior TUO aprobado en 1999 por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, el cual debido a la gran cantidad de modificatorias, ampliatorias y derogatorias que contenía dificultaba en extremo su manejo y lectura. La presente norma entró en vigencia el 23 de junio de 2013.

El nuevo TUO está conformado por un Título Preliminar con 16 Normas, 4 Libros, 205 Artículos, 73 Disposiciones Finales, 27 Disposiciones Transitorias y 3 Tablas de Infracciones y Sanciones. El régimen de la Prueba se encuentra regulada en el Código Tributario en EL Título III, ligado al Procedimiento Contencioso Tributario, toda vez que dicha institución jurídica guarda relación con los recursos impugnatorios (Reclamación y Apelación).

Los medios de prueba, procesalmente, tiene a su vez dos acepciones: o bien es la demostración de la efectividad de los hechos controvertidos: o bien es el medio de que se pueden valer las partes, para acreditar los hechos de los que hacen depender su derecho o pretensión. En este sentido, dentro de las pruebas permitidas por el Código Tributario se pueden mencionar a: Documentos. Pericia y la Inspección.

El Código Tributario precisa que estos medios probatorios serán valorados por el órgano encargado de realizar la inspección y resolver los reclamos por la Administración Tributaria. Al respecto, uno de los principios que rigen el procedimiento tributario es el de la verdad material, es por ello, que la etapa probatoria y la prueba en sí, lo que busca es demostrar la verdad de los hechos que se discuten en el procedimiento contencioso, de tal manera que con las pruebas se pueda formar convicción o demostrar ante el órgano que va resolver tanto la reclamación como la apelación. Entiéndase que cuando en el Código se hace referencia al término "documento" se alude a todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho y en consecuencia al que le aplica en lo pertinente lo señalado en el Código Procesal Civil.

Lo antes señalado permite precisar que primero se debe acudir al concepto de documento señalado en el Código Tributario y luego de manera supletoria a lo que se encuentre consignado en el Código Procesal Civil.

- **Código de Comercio Promulgado el 15 de Febrero de 1992 y Modificatorias.**

Las principales normas que en lo fundamental han ido erosionando o complementando el Código de Comercio peruano de 1992 son las siguientes:

- * Ley de bancos;
- * Ley de Títulos valores;
- * Ley general de sociedades;
- * Legislación sobre bolsa de valores y el mercado bursátil
- * Legislación sobre empresas en falencia;
- * Ley de la empresa individual de responsabilidad limitada;
- * Ley general de cooperativas;
- * Ley de empresas públicas;
- * Código civil.

El Código de Comercio peruano vigente, determina la obligatoriedad de que toda empresa lleve los libros contables y estados contables formalmente, los cuales se constituyen en los medios probatorios de la formalidad y legalidad contable de la empresa frente a cualquier inspección de la Administración Tributaria

- **Código Procesal Civil y Modificadorio**

El Código Procesal Civil peruano, regula las denominadas cuestiones probatorias, que no son otra cosa que herramientas procesales que pueden utilizar las partes para cuestionar o poner en tela de juicio la procedencia de algún medio probatorio y, consecuentemente, evitar su actuación o restarle mérito probatorio.

En el artículo 192 se determinan los medios probatorios típicos como los “documentos” y en los artículos 233 al 261 se desarrollan las normas específicas sobre este medio.

- **Decreto Legislativo N° 771, vigente desde 1988, aprueba la Ley Marco de Sistema Tributario Nacional.**

Tomando como referencia a Ruiz (2013), clasifica en subconjuntos de tributos los que conforman la estructura del sistema tributario Nacional, donde se distingue los tributos que constituyen ingresos del Gobierno Nacional:

Asimismo señala que en virtud del principio de la contraprestación el usuario de los bienes y servicios que ofrece el Estado debe cumplir con un pago a título de remuneración o retribución.

Si un contribuyente utiliza los bienes y servicios estatales, ubicados en diferentes partes del País, debe retribuir a través del pago de impuestos a favor del Gobierno Nacional compuesto fundamentalmente por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

Estos impuestos se encuentran detallados en el Decreto Legislativo No. 771 y se trata del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Derechos Arancelarios y Régimen Único Simplificado.

- **Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta, Aprobado con Decreto Supremo No. 179-2004-EF**, publicado el 08 de diciembre de 2004 y modificatorias, en el Diario Oficial El Peruano.

El Impuesto a la Renta grava los ingresos de las personas Naturales y Empresas.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- a) **Medios Probatorios Contables:** Constituyen la teneduría de libros y registros contables de la cuantía de las operaciones económicas y tributarias de los restaurantes, observando las reglas y normas contables legalmente establecidas y que facilitan el control de la Administración Tributaria.
- b) **Evasión Tributaria:** En la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo destinado a reducir total o parcialmente la carga tributaria. La evasión debe distinguirse del incumplimiento o del retraso en el pago de las operaciones tributarias, supuestos en lo que no existe voluntad de negocio o fraude al Estado.
- c) **Impuesta a la Renta:** Es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año. Graba las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como ganancias de capital. SUNAT (2012, p. 1).

- d) **Índice de Incumplimiento del Impuesto a la Renta:** Llamado también tasa de evasión y se calcula dividiendo el monto del Impuesto a la Renta que declara el contribuyente entre las rentas gravadas. Se asume que en un ratio cercano a cero implica que, a pesar de tener rentas gravadas, no se declara al IR a pagar pues presentan crédito Fiscal o permanentemente.

2.4 HIPÓTESIS

“Los medios probatorios contables contribuyen significativamente como sustento en la verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto. Período 2012-2013”.

2.5 VARIABLES DE ESTUDIO

2.5.1 Operacionalización de las Variables

- **Variable Independiente:** Los medios probatorios contables
Indicador 1: Valoración de los medios probatorios contables.
Escala de Medición: Nominal

- **Variable Dependiente:** Verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto.
Indicador 2: Actitud de los propietarios de restaurantes sobre evasión tributaria.
Escala de Medición: Nominal

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población y muestra está determinada por 65 restaurantes localizados en la ciudad de Tarapoto, identificados en el Plan de Desarrollo Urbano – Edición Final (2011) y que para este propósito investigativo coincide con la población por lo que no es necesario calcular el tamaño muestral (Ver Anexo 02).

3.2 TIPO DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.2.1 Tipo de Investigación

De Acuerdo al Fin que se Persigue, es de tipo descriptivo, porque su objeto de investigación es una parte de la realidad que se da en el tiempo y ocupa espacio: Restaurantes de la ciudad de Tarapoto., que se constituye en Unidad de Análisis y a la que se aplica los planteamientos del marco teórico.

De Acuerdo a la Técnica de Contrastación, es de tipo Explicativa por que explica la relación causal de dos variables, medios probatorios contables y evasión tributaria del impuesto a la renta en restaurantes de la ciudad de Tarapoto.

3.2.2 Diseño de Investigación

El diseño de la investigación se hará aplicando el Diseño No Experimental de tipo Transaccional Explicativo, porque se utiliza la observación de la información tal como se presenta en la realidad, a través de datos ya existentes y expresados en variables e indicadores, cuya variable independiente no es manipulada, trabajándose en su relación de causa.-efecto.

3.2.3 Métodos de Investigación

Analítico. En la presente investigación se hará uso del método analítico que ayudará a interpretar el comportamiento de las variables, medidas a través de indicadores para viabilizar la contrastación de la hipótesis. Asimismo, para analizar todos los aspectos relacionados con los medios probatorios contables y la evasión tributaria.

Inductivo. Para inferir la información de la contabilidad en la instrumentalización de los medios probatorios contables así como la información obtenida mediante la encuesta aplicada a la muestra.

3.2.4 Técnicas y procesamiento de la información

Las técnicas a utilizarse en relación a las variables definidas son las siguientes:

Encuesta: Se aplicó a 65 restaurantes objeto de la muestra para obtener sus respuestas en relación con los medios probatorios contables y la evasión tributaria. (Ver Anexo 1)

Fichas Bibliográficas.- Se utilizó para obtener información de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información correspondientes.

El procesamiento de la información se realizó a través de la indagación, conciliación de datos, tabulación de cuadros y comprensión de gráficos.

La lógica investigativa se puede visualizar en la Matriz de Consistencia (Ver Anexo 3)

CAPITULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 Análisis de los Resultados de Encuestas

- Variable Independiente: Medios Probatorios Contables

En la interpretación del Gráfico 1 se puede notar que el 62% de los restaurantes se acogen al Nuevo RUS, el 23% al Régimen General y el 15% al Régimen Especial de la Renta, con relación al total de restaurantes encuestados.

En el análisis se puede deducir que hasta el año 2013 el régimen Tributario determina por un lado la formalización de este tipo de empresas de Servicios y por otro lado la manera u obligación de declarar los ingresos obtenidos por este servicio.

Es necesario precisar que los restaurantes del Nuevo RUS no tienen la obligación de llevar libros, pero sí deben archivar sus comprobantes de ventas y de compras. En este caso se paga una cuota mensual que reemplaza el pago del Impuesto General a las Ventas - IGV y al Impuesto a la Renta - IR de acuerdo a un cronograma de pagos y según la tabla de categorías, según escala de monto de ingreso y/o compras.

En los casos de los restaurantes acogidos al Régimen Especial de Impuesto a la Renta - RER están obligados a llevar los siguientes libros y registros contables: Registro de Compras, Registro de ventas e Ingresos. Libro de Planilla o la Planilla Electrónica según corresponde en caso de tener trabajadores dependientes. El Impuesto a la Renta Tercera Categoría (Régimen Especial) es 1.5 % de sus ingresos netos mensuales con una regularización anual. Esta regularización que es sobre la utilidad

del periodo el 30% al Impuesto a la Renta - IR, deducción los pagos a cuenta.

En el caso de los restaurantes acogidos al Régimen General están obligados a llevar como mínimo los siguientes libros: Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario de Formato Simplificado, para negocios que no superan ingresos brutos anuales de 150 UITs, que es la generalidad de los restaurantes de la ciudad de Tarapoto. El pago del IR se realiza con pagos mensuales a cuenta del Impuesto anual.

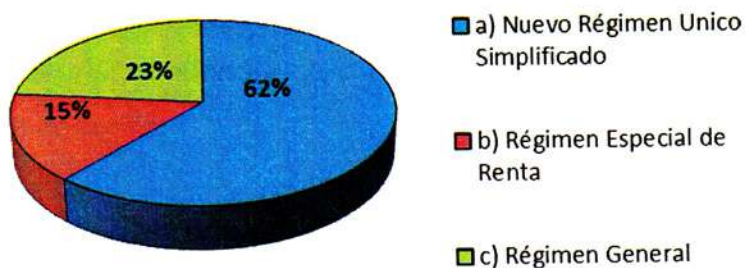


GRÁFICO 1: Régimen Tributario de los Restaurantes

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014

Según el Gráfico 2 se puede notar que el 80% de restaurantes contrata un Estudio Contable y el 20% recurre a un Contador particular.

Del análisis se deduce que independientemente de quiénes llevan la contabilidad, es importante que cada negocio de este tipo según el régimen tributario en el que esté lleve los libros de acuerdo a lo normado.

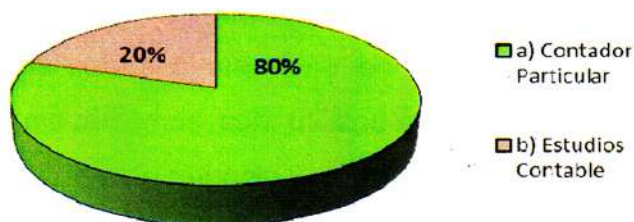


GRÁFICO 2: Contabilidad de su Restaurante es llevado por un Contador Particular o un Estudio Contable

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

En la interpretación del Gráfico 3 se nota que el 100% de los empresarios responden que están informados de la situación contable de su empresa.

Del análisis se deduce que empresario que conozca los aspectos básicos de la contabilidad puede aumentar las ganancias de su negocio, porque tiene la capacidad de exigir la información que le sirve para tomar decisiones en forma oportuna. La contabilidad bien llevada y cumplida “aleja” a la administración tributaria de tu empresa. Una empresa que cumple puntual y coherentemente con sus declaraciones e impuestos, es una entidad que tiene menos probabilidades de ser auditada.

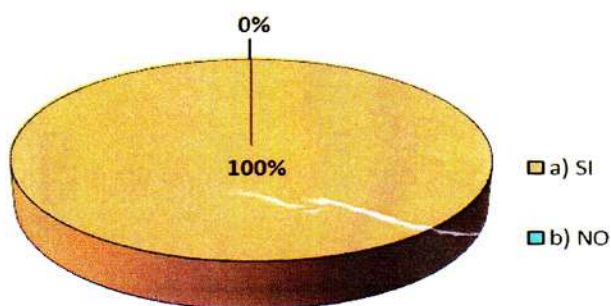


GRÁFICO 3: Se encuentra usted informado de la Contabilidad de su Restaurante.

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

En la interpretación del Gráfico 4 se denota que al 85% de empresarios de restaurantes, el contador le explica el detalle de los libros contables y el 15% confía plenamente en el manejo de los libros contables, ambos mecanismos son utilizados para informarse de los aspectos contables de este negocio.

Del análisis se deduce que existe una inclinación positiva de los propietarios de los restaurantes por conocer la información contable de sus negocios, sin embargo, no coordina ni analiza los aspectos relativos a la contabilidad.

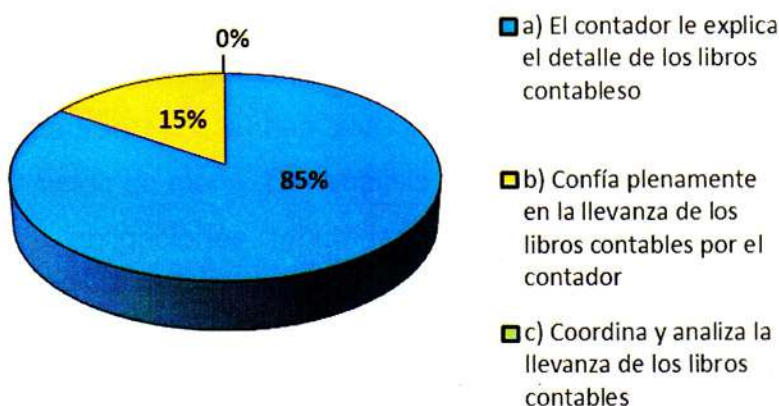


GRÁFICO 4: Qué medio utiliza para informarse de la Contabilidad de su Restaurante.

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

De la interpretación del Gráfico 5 se interpreta que el 100% de restaurantes han sido fiscalizados por la SUNAT. La SUNAT recolecta información de distintas fuentes a través de la ejecución de un Plan de Información que da soporte al Plan de Fiscalización Anual.

Del análisis se deduce. La información que la SUNAT recolecta, desde la perspectiva de fiscalización, tiene doble uso: sirve de base para la selección de contribuyentes con altos indicios de incumplimiento y permite al auditor, contar con información puntual para esclarecer las inconsistencias que motivaron la selección del contribuyente o las que se detecten dentro de la ejecución de la fiscalización.

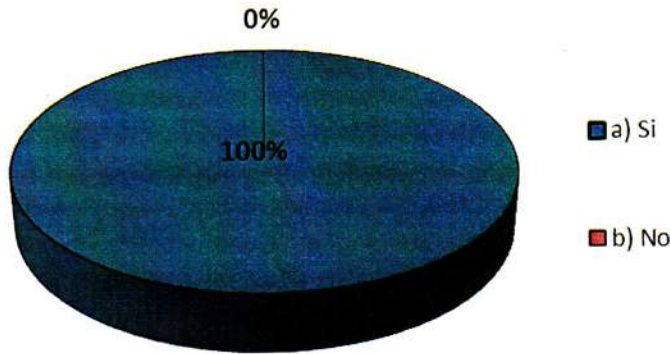


GRÁFICO 5: Ha sido Fiscalizado su Restaurante por la SUNAT.
FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

De la interpretación del Gráfico 6 se interpreta que el 100% de restaurantes que han sido fiscalizados por la SUNAT no han sido pasibles de multa. Del análisis se deduce que para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las empresas deben acogerse a un Régimen Tributario, entendiéndose como tal al conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones fiscales vinculadas al pago de tributos. Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

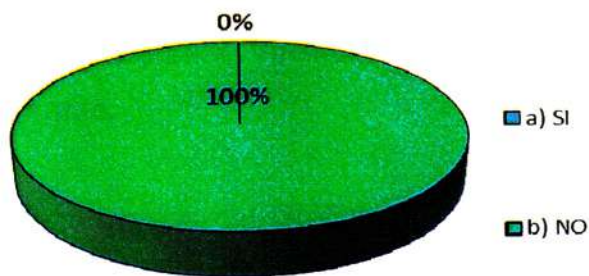


GRÁFICO 6: Ha sido multado su negocio por efecto de esta Fiscalización.
FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

Del Gráfico 7 se interpreta que el 100% de los propietarios de los restaurantes considera que la contabilidad de su negocio ha sido llevada de manera transparente. Del análisis se deduce que la contabilidad es un proceso de negocios para mantener registros de finanzas. Las empresas utilizan la contabilidad para dos propósitos básicos: informar los resultados financieros a los accionistas y otros grupos de interés como la Administración Tributaria y para su uso en la toma de decisiones gerenciales. La transparencia contable relacionada con el proceso de información financiera de la contabilidad en las empresas reporta sus estados financieros al público.

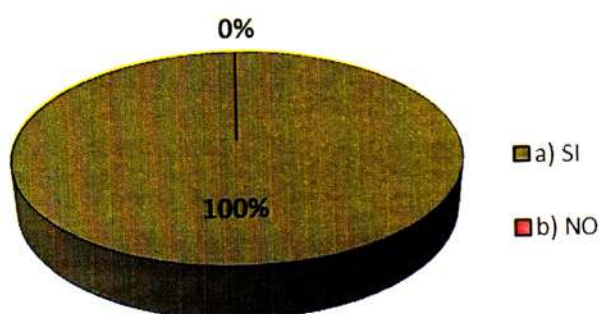


GRÁFICO 7: Considera que la Contabilidad de su negocio es llevada manera transparente.

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

- **Variable Dependiente: Verificación de la Evasión Tributaria en Restaurantes.**

De la interpretación del Gráfico 8 se denota que en función de sus ingresos el 77% de restaurantes están obligados a llevar Inventario y Balance así como Libro de Ingresos y Gastos y el 23% llevan contabilidad completa. Del análisis se deduce que, teniendo como marco legal el numeral 4) del artículo 87° del Código Tributario, el cual establece que los administrados están obligados a llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, si un

contribuyente incumple con esta obligación, habrá incurrido en infracción.

El numeral 1) del artículo 175° del referido Código Tributario, señala que constituye infracción relacionada a la obligación de llevar libros y registros, el omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.

Los libros y registros que para efectos tributarios, están obligados a llevar los contribuyentes son aquellos vinculados a asuntos tributarios, normado por la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT (30.12.2006), los cuales dependerán del régimen, actividad volumen de ingresos, entre otros parámetros, para su llevado.

De no ser así se incurre en infracción. Esta infracción se configura cuando se produce algunas de las siguientes situaciones:

- Cuando la SUNAT detecta que el contribuyente no lleva o no cuenta con los libros y/o registros que le corresponde de acuerdo a su régimen tributario, categoría, actividad, organización u otro aspecto similar.
- Por la omisión de llevar uno o más libros y/o registros.

Es necesario precisar que esta infracción sólo es aplicable a los contribuyentes del Régimen General, Régimen Especial del Impuesto a la Renta, así como a los sujetos que perciban rentas de segunda y cuarta categoría, ello teniendo en cuenta que los sujetos del Nuevo RUS, no están obligados a llevar libros y registros contables.

De acuerdo al artículo 20° de la Ley N.° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, se ha modificado el segundo

párrafo del artículo 65° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.O 179-2004-EF, en el cual se establece que los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 150 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 226-2013/SUNAT, la Administración Tributaria ha modificado el Capítulo VI de la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT y normas modificatorias. En el cual se flexibiliza la contabilidad de las pequeñas empresas, ya que el nivel de complejidad y la cantidad de libros y registros contables a llevar, están en función al nivel de ingresos que obtengan las empresas. Es decir, cuanto mayor sea el nivel de ingresos de las empresas mayor será la cantidad de libros y registros contables a llevar.

Con la modificación de estas dos normas citadas en párrafos anteriores, en la actualidad, la obligación de llevar libros y registros contables se divide en función al nivel de ingresos que obtengan las empresas, de acuerdo a lo siguiente:

- A) Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo: Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario de Formato Simplificado.
- B) Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 150 UIT hasta 500 UIT deberán llevar como mínimo los siguientes libros y registros contables: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras. Registro de Ventas e Ingresos.
- C) Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales sean superiores a 500 UIT hasta 1 700 UIT deberán llevar como mínimo los siguientes libros y registros contables: Libro

de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas e Ingresos.

- D) Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar contabilidad completa. Para efectos del inciso b) del tercer párrafo del artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta, los libros y registros que integran la contabilidad completa son los siguientes: Libro Caja y Bancos. Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario. Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas e Ingresos.

Asimismo, los siguientes libros y registros integrarán la contabilidad completa siempre que el deudor tributario se encuentre obligado a llevarlos de acuerdo a las normas de la Ley del Impuesto a la Renta:

- Libro de Retenciones incisos e) y f) del artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Registro de Activos Fijos.
- Registro de Costos.
- Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.
- Registro de Inventario Permanente Valorizado.

- E) Lo dispuesto en los literales B) y C) es sin perjuicio que los perceptores de rentas de tercera categoría, de acuerdo a las normas de la Ley del Impuesto a la Renta, se encuentren obligados a llevar el libro y/o los registros que se aluden en el segundo párrafo del literal D).

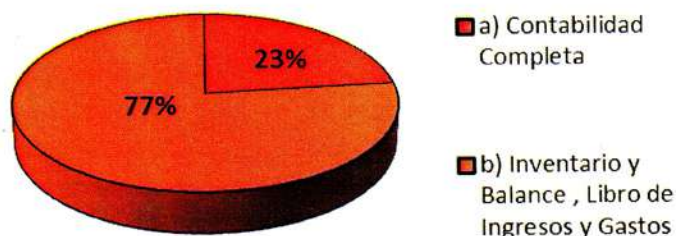


GRÁFICO 08: En función de sus ingresos mayores o menores a 150 UIT que libros y Registros Contables lleva.

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

De la interpretación del Gráfico 9 se muestra que el 100% de restaurantes lleva un Registro de Compras. Del análisis se deduce a manera de ilustración lo siguiente: El Registro de Compras cumple una doble función. a) Permite demostrar las adquisiciones realizadas, el IGV pagado por las mismas y la cuantía del crédito fiscal y; Facilita el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y procura reducir la evasión tributaria que se origina por el uso indebido del crédito fiscal. El Registro de Compras constituye en todos los casos un instrumento de segundo orden debido a que las anotaciones que se realizan en dicho registro deben estar sustentadas siempre en algún otro tipo de documento, el cual constituye la prueba de primer orden respecto a la realización de la operación.

La función probatoria del Registro de Compras es entonces limitada y puede ser suplida, fácilmente, por los documentos originales que respaldan las anotaciones. Adicionalmente, toda vez que el Registro de Compras es un libro auxiliar de contabilidad cuya función es centralizar la información referida a las adquisiciones de bienes y servicios, para demostrar las operaciones económicas anotadas en dicho registro podría no sólo recurrirse a los documentos sustentatorios, sino también a los libros contables principales del negocio.

Desde la perspectiva de la Administración Tributaria, el registro ordenado de las compras en los libros contables, es especialmente importante porque facilita el control del IGV y a la vez constituye un medio para prevenir y combatir prácticas evasivas.

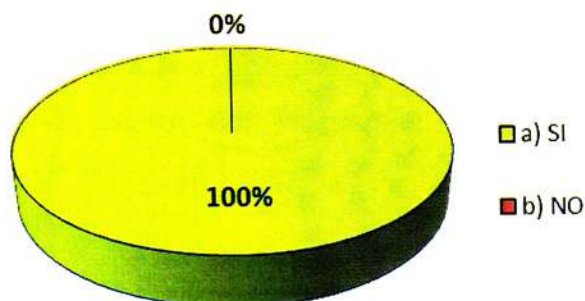


GRÁFICO 09: Su empresa lleva un Registro de compras.

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

De la interpretación del Gráfico 10 se denota que el 100% de encuestados considera que es leal en el pago de su obligación tributaria. Del análisis se deduce que si bien nuestra Carta Magna no consigna expresamente como deber de los particulares el hecho de contribuir a solventar el gasto público, a fin de alcanzar los fines previstos por el Estado, los tributos o mejor dicho la recaudación tributaria resultan ser un mecanismo que en los últimos años ha cobrado importancia, ello frente a la constante necesidad de obtener ingresos, amparándose ello en su creación o modificación

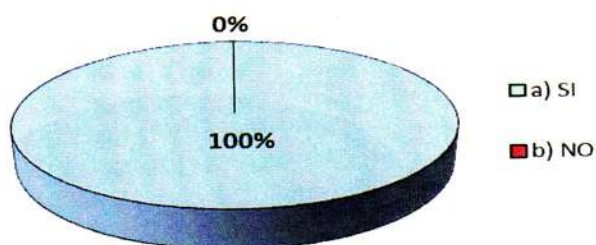


GRÁFICO N° 10: Considera que es leal en el pago de su Obligación Tributaria

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

De la interpretación del Gráfico 11 se interpreta que el 100% de los encuestados considera que la evasión tributaria tiene un impacto negativo para el Estado. Del análisis se deduce que es evidente que en los últimos años se ha venido desarrollando una serie de cambios dentro de todo el ordenamiento tributario, en busca de una mayor recaudación fiscal a fin de poder tener un adecuado Sistema Tributario. Asimismo, se ha efectuado una reorganización de la Administración Tributaria (SUNAT) acorde con los cambios implementados en dicho ordenamiento.

Un tema de relevancia dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la “**Conciencia Tributaria**” y sus mecanismos de creación. Una respuesta afirmativa a esta pregunta podría parecer aventurada, dado que no existen en el país mecanismos que procuren fomentar una conciencia Tributaria entre toda la población. Son los propios contribuyentes los que consideran que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado y que no los beneficiará. Todos sabemos que el Estado por el solo hecho de serlo brinda servicios a la población, por ello los impuestos constituyen su principal, y no su única fuente de ingresos.

Debido a ello y para elevar hoy en día la recaudación tributaria no se necesita simplemente aumentar las tasas de los impuestos, sino crear en el contribuyente una conciencia tributaria. Por ello creemos necesario que pueden emplearse tres mecanismos que permitirán crearla en el contribuyente.

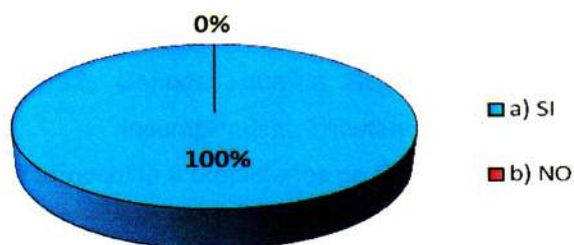


GRÁFICO 11: Considera que la evasión Tributaria tiene un impacto negativo para el Estado.

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes: Agosto 2014.

De la interpretación del Gráfico 12 se muestra que el 74% de encuestados conoce que existe un alto índice de incumplimiento o de evasión tributaria en el sector restaurantes. Del análisis se deduce que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) realiza en términos generales intervenciones a restaurantes y otros establecimientos comerciales y de servicios y detecta que el 50 por ciento no declaraba la totalidad de sus ingresos porque no emitían comprobantes de pago. Como resultado de las acciones de control y verificación a establecimientos pertenecientes al rubro de Servicios, detectó que la mitad por ciento de los establecimientos verificados no entregan comprobantes de pago, lo que demuestra un alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de este sector.

Conforme lo señala la revista Análisis Tributario (2014), la propia SUNAT denunció ante el Poder Judicial en lo que va de los años 2012 y 2013, a 300 personas por el delito de evasión tributaria. Entre las modalidades de evasión más frecuente están la no entrega de comprobantes de pago, la doble contabilidad y la subvaluación del monto de ventas.

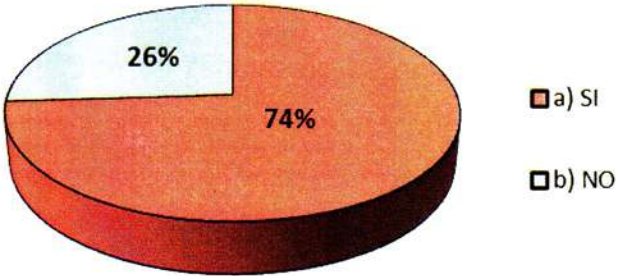


GRÁFICO 12: Conoces que la SUNAT ha verificado un alto índice de Incumplimiento Tributario en el Sector Restaurante.

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

De la interpretación del Gráfico 13 se denota que el 100% de encuestados no tiene conocimiento de la existencia de un mercado negro de “fabricación” de comprobantes de pago que sustentan operaciones inexistentes. Del análisis se deduce según Alva (2014), una de las causas por las cuales se produce la defraudación tributaria es la evasión, entendida esta como toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.

Agrega que, se ha verificado que durante los últimos años se ha detectado un alto porcentaje de contribuyentes que, entre otros supuestos, han venido utilizando intencionalmente comprobantes de pago con información falsa, así como comprobantes de pago adquiridos o confeccionados por parte de terceros con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios que legalmente no les corresponden, resulta necesario dictar las normas que permitan sancionar eficazmente los delitos tributarios vinculados a dichos actos”. Y, continúa, lo antes mencionado se manifiesta con la existencia de un mercado negro en el cual se comercializan facturas o se “fabrican” facturas que sustentan operaciones inexistentes, ello con la finalidad de dejar de pagar tributos al fisco al inventar gastos inexistentes que lo único que logran es rebajar de manera considerable los ingresos del contribuyente y por consiguiente el tributo por pagar también.

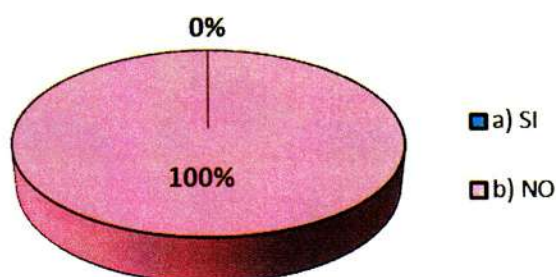


GRÁFICO 13: Conoce que la SUNAT ha detectado la existencia de un Mercado negro que “fabrican” comprobantes de pago que sustentan operaciones inexistentes.

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014

De la interpretación del Gráfico 14 se denota que el 100% de encuestados manifiesta no conocer la Ley Penal Tributaria. Del análisis se deduce según la revista Asesor Empresarial (2012).

El Poder Ejecutivo considera que durante los últimos años se ha detectado un alto porcentaje de contribuyentes que, entre otros supuestos, han venido utilizando intencionalmente comprobantes de pago con información falsa, así como comprobantes de pago adquiridos o confeccionados por parte de terceros con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios que legalmente no les corresponden, por lo cual estima necesario dictar las normas que permitan sancionar eficazmente los delitos tributarios vinculados a dichos actos.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo en uso de las facultades legislativas conferidas por el Congreso de la República, publicó el 05.07.2012 el Decreto Legislativo N° 1114 que modifica la Ley Penal Tributaria para incluir nuevos tipos penales que permitan considerar como sujetos activos de dichos delitos, no sólo a los deudores tributarios, sino también a terceros que realicen dichas conductas punibles, poniendo en peligro el bien jurídico protegido.

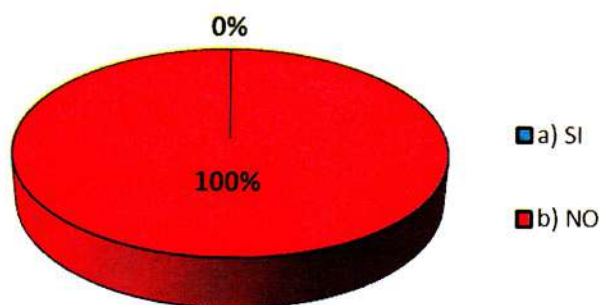


GRÁFICO 14: Ley Penal Tributaria
FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

De la interpretación del Ítem 15 se denota que el 100% de encuestados considera que la existencia de distintos regímenes tributarios no facilita la evasión tributaria. Del análisis se deduce según Geneve Group International (Op. Cit): La evasión tributaria en el Perú hasta el 2012 asciende a 24 mil millones de soles, colocándose en la segunda más alta de la región después de Venezuela.

Según Alva (2014): Un caso típico del ejercicio de la economía de opción se presenta cuando un empresario evalúa dentro de las rentas empresariales, cual es la opción que mejor le conviene en materia impositiva en la conducción de un negocio, sea el mismo que se encuentre en el Régimen Único Simplificado – RUS, Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER o el Régimen General.

En este análisis por ejemplo el inversionista se percatará que en el RUS no pueden intervenir personas jurídicas, salvo en el caso de las EIRL por expresa mención realizada por la Ley N° 30056 que las ha incorporado recientemente.

Otro de los puntos que se evalúa es el número de locales donde se pueden desarrollar actividades, ya que en el RUS solo es uno solo, lo cual es distinto en el caso del RER o en el Régimen General donde no existe limitaciones para la conducción del negocio en un solo local sino que lo pueden realizar en varios locales.

El número de trabajadores tiene un tope de 10 en el caso del RER, situación que no existe en el RUS ni en el Régimen General.

Por último, el inversionista empresarial al comparar el RER y el Régimen General se percata que en el primero de los nombrados se paga un monto de cuota fija que es el 1.5% sobre sus ingresos y no presenta Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta Anual; sus pagos son definitivos. Situación distinta se aprecia en el Régimen General donde los pagos realizados mes a mes son a cuenta, se presenta una Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y se

regulariza el Impuesto a la Renta Anual en caso que los pagos a cuenta no hayan cubierto el Impuesto definitivo que le hubiera correspondido cancelar.

La pregunta 16 se relaciona con la anterior y es de carácter abierta, el extracto de las respuestas tienen sentido con lo expuesto en los párrafos relativos a la pregunta 15.

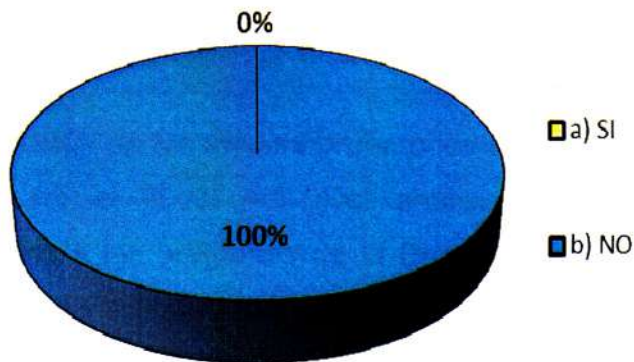


GRÁFICO 15: Cree que la existencia de distintos Régimen Tributarios facilita la evasión Tributaria.

FUENTE: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

4.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Los medios probatorios contables contribuyen significativamente como sustento en la verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en Restaurantes de la ciudad de Tarapoto. Período 2012-2013.

TABLA 2: Los medios probatorios contables contribuyen significativamente.

ALTERNATIVA / RESPUESTAS	FRECUENCIA TOTAL	
	FRECUENCIA	FRECUENCIA PORCENTAL
Si	65	100%
No	0	0.00%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta a propietarios de Restaurantes. Agosto 2014.

La contribución de los medios probatorios contables se deriva del análisis realizado en el literal 4.1. Del análisis de las respuestas de los encuestados a las preguntas de la Encuesta están relacionadas con los indicadores de las variables y a los Objetivos Específicos 1, 2, 3, por lo cual es significativa en un 100% confirmándose la hipótesis planteada.

CAPITULO V



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES.

- Se ha determinado por los resultados obtenidos en las encuestas que los propietarios de los restaurantes de la ciudad de Tarapoto valoran de manera positiva los medios probatorios contables, producto de su formalización y acogerse a los regímenes tributarios, vigentes la importancia de su contabilidad y de lo informados que están, que a su vez ha permitido no ser pasibles de multas por efecto de la fiscalización de la SUNAT, al ser llevados de manera transparente.
-
- Se ha determinado que los propietarios de los restaurantes de la ciudad de Tarapoto mantienen una actitud positiva en relación al impacto negativo de la evasión tributaria para el estado, llevando libros y registros contables en función a sus ingresos mayores o menores a 150 UIT, para el pago leal de su obligación tributaria. En su mayoría conocen la existencia de un alto índice de incumplimiento en el sector a nivel nacional y desconocen prácticas ilícitas de evasión tributaria (mercado negro), sin embargo desconocen la Ley Penal Tributaria y no creen que los distintos regímenes tributarios faciliten la evasión tributaria.
- Se confirma la hipótesis que los medios probatorios contables contribuyen como sustento de verificación de la evasión tributaria, sobre la base de los resultados de las encuestas realizadas a los propietarios de la muestra de los Restaurantes de la ciudad de Tarapoto en el periodo de estudio. .
- Se determinó de los resultados de la encuesta que: el 62% de los restaurantes se encuentra acogido al NUEVO RUS, el 15% al Régimen Especial y el 23 % se encuentra acogido en el Régimen General; el 100% de los propietarios, afirman tener conocimiento de la

situación contable de su empresa, y cumplir con el pago de sus impuestos de manera transparente, así mismo los propietarios afirman que la evasión tributaria tiene un impacto negativo para el Estado. Cabe indicar que existe desconocimiento por parte de los empresarios referente a la Ley Penal Tributaria.

:

5.2 RECOMENDACIONES

- Utilizar la información contable y financiera de los restaurantes como medios de prueba que permita el cruce de esta información documental con la que presentan en sus declaraciones de Impuesto a la Renta anualmente.
- Utilizar para efecto del cruce de información profesionales contables verificadores, similar a la actividad que realizan los fiscalizadores a establecimientos comerciales para verificar la entrega de comprobantes de pago.
- Previo análisis de expertos de la SUNAT generalizar la publicación del Índice de Cumplimiento de la evasión tributaria en la ciudad de Tarapoto, como mecanismo de Transparencia en el Portal Web de la SUNAT lo que permitiría utilizada como estadísticas para el análisis documental, pues la SUNAT mantiene este indicador como "reservado".
- La SUNAT como ente administrador de los tributos debe capacitar a los contribuyentes e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; y paralelamente a ello debe coordinar con el Ministerio de Educación para inducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, creando conciencia tributaria, para disminuir la evasión de impuestos.

BIBLIOGRAFÍA

- Araque, J. (2011). *Régimen probatorio y medios de prueba en el derecho tributario colombiano*. (Trabajo de investigación, Universidad Surcolombiana). Colombia.
- Arias, J. (2010). *Ensayos sobre la teoría de la evasión tributaria y elusión de impuestos indirectos*. (Tesis de Doctorado en Economía, Universidad de la Plata). Argentina.
- Análisis Tributario (2013). *Revista de Información Contable, Financiera y Tributaria*. Volumen XVIII N° 211. Lima
- Asesor Empresarial (2012). *Revista de Información Contable y Tributaria, en asesorempresarial.com/web* búsqueda del 30 de Julio 2014.
- Alva, M. (2014). *Blog.pucp.edu.pe*. Búsqueda del 30 de Julio 2014.
- Diario Oficial "El Peruano". *Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario*, publicado el 22 de Junio de 2013. Lima, Perú.
- Diario Oficial "El Peruano". *Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Texto Unico Ordenado del Impuesto a la Renta*, publicado el 08 de Diciembre de 2004. Lima, Perú.
- Diario Oficial "El Peruano". *Decreto Legislativo N° 771. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*. Lima, Perú.
- Ferullo, C, Grecchi, y Vitta, J. (2000). *La contabilidad como base de la determinación de la evasión tributaria*. (Trabajo de investigación, Quintas Jornadas "Investigaciones en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, Universidad Nacional de Rosario), Argentina.
- Fuentes, J. (2005), *La contabilidad y la auditoría forense, herramientas para la efectividad de la gestión de las empresas*. (Tesis de Grado, Universidad Nacional del Callao).Lima, Perú.
- Gobierno Regional de San Martín (2009). *Plan Estratégico Regional de Turismo de San Martín 2008 – 2013-PERTUR*. Moyobamba, San Martín, Perú.

- Geneve Group Internacional (2013). *Informe sobre evasión tributaria en Perú*. En www.geneveperu.com. Búsqueda del 01 de agosto de 2013.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2013). *Encuesta Mensual de Restaurantes*. Lima, Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2008). *IV Censo Nacional Económico*. Lima, Perú.
- Martínez, F, Castillo, A. y Rastrollo, M. (2009). *Los enfoques de análisis de evasión fiscal. Una revisión actual de la investigación*. (Trabajo de investigación, Cuadernos de Ciencia Económica y Empresarial N° 35, Universidad de Málaga). España.
- Ministerio de Justicia. *Sistema Peruano de Información Jurídica*. www.spij.minjus.gob.pe/ Código Procesal Civil. Búsqueda del 01 de Agosto de 2013.
- Ministerio de Justicia. *Sistema Peruano de Información Jurídica*. www.spij.minjus.gob.pe/ Código de Comercio. Búsqueda del 01 de Agosto de 2013.
- Municipalidad Provincial de San Martín (2011). *Plan de Desarrollo Urbano*.
- Latínez, C. L. (2012). *La evasión tributaria*. *Revista Digital*. www.connuestroperu.com .Búsqueda del 01 de Agosto de 2013.
- Loayza A. C. Gestión. *Diario de Economía y Negocios de Perú*. Domingo 12 de Mayo de 2013.
- Ruiz, F. (2013). blog.pucp.edu.pe/item/1909. Búsqueda del 01 de Agosto de 2013.
- Vizcaíno, E.; Holguín Rivera, C. (2008). *"Análisis de la recaudación tributaria del Ecuador por sectores económicos: ventajas, estructura y factores determinantes. Un estudio aplicando Datos de Panel"*. (Tesis de Grado Escuela Superior Politécnica del Litoral). Guayaquil. Ecuador.

ANEXOS

:

ANEXO N° 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – T
Escuela Profesional de Ciencias Económicas
Facultad de Ciencias Económicas

ENCUESTA

- **Objetivo de la Encuesta:** Recolectar información relacionada con la investigación titulada "Medios probatorios contables como sustento para la verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta en Restaurantes de la ciudad de Tarapoto, Período 2012-2013".

- **Variable Independiente: Medios probatorios contables**

1. ¿En qué régimen tributario se encuentra su restaurante?

1.1. Régimen Único Simplificado

1.2. Régimen Especial de Renta

1.3. Régimen General

2. ¿En el período la contabilidad de su restaurante fue llevada por un Contador particular o un Estudio Contable?

2.1. Contador particular

2.2. Estudio Contable

3. ¿Se encuentra Usted informado de la contabilidad de su restaurante?

3.1. Si

3.2. No

4. ¿Qué medio utilizó Usted para informarse de la contabilidad de su restaurante en el período?

4.1. El Contador le explica el detalle de los libros contables

4.2. Confía plenamente en el manejo de los libros contables por el Contador

4.3. Coordina y analiza el manejo de los libros contables

5. ¿Ha sido fiscalizado su restaurante por la SUNAT en el período?

5.1. Si

5.2. No

6. ¿Si su respuesta en afirmativa: ¿Ha sido multado su negocio por efecto de esta fiscalización?

6.1. Si

6.2. No

7. ¿Considera Usted que la contabilidad de su negocio es llevada de manera transparente?

7.1 Si

7.2 No

- **Variable dependiente: Verificación de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta**

8. ¿En función de sus Ingresos mayores o menores a 150 UIT, en el período, que Libros y Registros Contables lleva?

8.1. Contabilidad Completa (Inventarios y Balances; Libro Mayor; Libro Diario; Libro Caja).

8.2. Inventario y Balance; Libro de Ingreso y Gastos.

9. ¿Llevó su Empresa un Registro de compras en el período?

9.1. Si

9.2. No

10. ¿Considera Usted que es leal en el pago de su obligación tributaria?

10.1. Si

10.2. No

11. ¿Considera Usted que la evasión tributaria tiene un impacto negativo para el estado?

11.1. Si

11.2. No

12. ¿Conoce Usted que la SUNAT ha verificado un alto índice de incumplimiento tributario en el sector restaurantes en el período?

12.1. Si

12.2. No

13. ¿Conoce Usted que la SUNAT ha detectado la existencia de un mercado negro que "fabrican" comprobantes de pago que sustentan operaciones inexistentes?

13.1. Si

13.2. No

14. ¿Conoce Usted la Ley Penal Tributaria?

14.1. Si

14.2. No

15. ¿Cree Usted que la existencia de distintos regímenes tributarios facilita la evasión tributaria?

15.1. Si

15.2. No

16. ¿Puede opinar por qué?

.....
.....
.....

Tarapoto, Mayo de 2014

:

ANEXO 2: MARCO MUESTRAL

1. POLLERÍA CARLÍN
Jr. Alfonso Ugarte # 1297
2. TAMBO'S PIZZAS
Jr. Juan Pablo de la Cruz # 299
3. ANTICUCHOS LA TAHUAMPA
Jr. Martínez de Compagñon # 768
4. ANTICUCHOS Y SABORES EL AJÍ SECO
Jr. Jiménez Pimentel # 1296
5. BAR RESTAURANT LA BUENA MESA
Jr. Juan Vargas # 128
6. CEBICHERÍA EL BARRANQUINO
Jr. José Olaya # 1442
7. CEBICHERÍA WUAYKIKI
Jr. Alfonso Ugarte # 137
8. CECINAS Y TACACHOS
Jr. Cabo Alberto Leveau # 304
9. CHARLES Y PIZZERÍA CAFÉ
Jr. Ramón Castilla # 248
10. CHIFA CANTÓN
Jr. Ramón Castilla # 140
11. CHIFA RICO SAM WHO
Jr. Angel Delgado Morey # 412
12. DELICIAS DEL NORTE
Jr. Jiménez Pimentel # 141
13. DOÑA ZULLY
Jr. Plaza Mayor # 143
14. EL CHALÁN PIURANO
: Jr. Martínez De Compagñon # 936
15. EL MANGUARÉ RESTAURANT TURÍSTICO
Jr. Moyobamba # 184
16. EL SUPER GORDO E.I.R.L
Jr. Martínez De Compagñon # 501
17. EL KOKOROKO
Jr. Ramón Catilla # 912
18. EL TIZÓN
Jr. Lamas #226
19. LA BAMBA COMIDAS Y BEBIDAS
Jr. Santa Inés # 293
20. LA CANGA
Jr. Martínez De Compagñón # 309
21. LA CHINA DEL MAR
Jr. Independencia # 294
22. LA PATARASHCA
Jr. Lamas # 261
23. MAMAKOS RESTAURANT
Jr. José Olaya # 911
24. MULTISERVICIOS GABY
Jr. Maynas # 219
25. PASIÓN GASTRONÓMICA RESTAURANT E.I.R.L.
Jr. Jiménez Pimentel # 1252
26. PIZZERÍA SABORES TROPICALES
Jr. Los Pinos 144
27. POLLERÍA EL GIGANTE
Jr. Alonso De Alvarado # 139
28. PLLERÍA EL SUPER GORDO
Jr. Micaela Bastidas # 411
29. POLLOS Y PARRILLAS LAS CATTLEYAS
Jr. Alfonso Ugarte # 272
30. REAL GRILL
Jr. Plaza Mayor # 237

31. TRES REGIONES RESTAURANT
Jr. Cuzco # 345
32. RESTAURANT EL TAMBITO
Jr. Jorge Chavez # 918
33. RESTAURANT CRIOLLO
MARCE'S
Jr. Ricardo Palma # 321
34. RESTAURANT CALDOS
MAMACO
Jr. Federico Sánchez # 339
35. RESTAURANT CRISTINA
Jr. Gregorio Delgado # 205
36. RESTAURANT LAS REJAS
Jr. Alegría Arias De Morey # 424
37. RESTAURANT CEBICHERÍA
OCTAVO MAR
Jr. Ramón Castilla # 450
38. CAFÉ D'MUNDO
Jr. Alegría Arias De Morey # 157
39. CHIFA TAI PAI
Jr. Rioja # 252
40. LIMÓN & MAR CEBICHERÍA
JR. PROGRESO # 305
41. MARISQUERÍA MAREA ALTA
JR. SHAPAJA # 218
42. PARRILLADAS EL BIJAO
Jr. Alegría Arias De Morey # 416
43. POLLO Y PARRILLADAS FOGÓN
DORADO
Jr. Martínez De Compañón # 404
44. RESTAURANT POLLOS A LA
BRASA "NAYELY"
Jr. Alfonso Ugarte # 1375
45. RESTAURANT TROPISELVA
Jr. Alfonso Ugarte # 941
46. RESTAURANT CAFÉ CHALET
VENEZIA
Jr. Alegrías Arias De Morey # 298
47. BRAVA GRILLED
Jr: San Martín # 615
48. BAMBÚ
Jr: Ramirez Hurtado Cdra # 1
49. LIGTH CHIKEN
Jr: Ramon Castilla Cdra # 3
50. POLLO MARINO
Jr: Grau # 166
51. CAFÉ PLAZA
Jr: San Martín # 109
52. SUCHICHE CAFÉ CULTURAL
Jr: Lamas # 245
53. LIMÓN Y AJÍ
Jr: Alegría Arias De Morey # 158
54. ESTARBARTS CAJUE
Jr: San Pablo De La Cruz # 243
55. EL RINCON SURENO
Jr: Augusto B. Legui # 458
56. ANTOJOS ALIMENTI
jr: alegría arias de morey # 118
57. EL BRASSERO
jr: lamas # 231
58. LA COLLPA
av. circunvalación # 1644
59. SUSHI BARE TARAPOTO
jr: juan pablo de la cruz # 303
60. EL EDEN
jr: rioja # 166
61. EL HUECO DE LAS RICAS
CONCHAS
jr: alfonzo ugarte # 512

62. EL FESTUM DE MAMBO'S –
RESTAURANTE CAFÉ LOUNGE
BAR
jr: san pablo de la cruz # 365 - a
63. CRIOLLOS ECO RESTO BAR
av. alfonso ugarte # 1015
64. KRISHNA BHOG RESTAURANTE
VEGETARIANO DE LA INDIA
jr: agosto b. legui # 347
65. ANTOJOS SALIMENTI S.R.L
jr: alegría arias de morey # 118

ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>“ Medios probatorios contables como sustento para la verificación de la evasión tributaria del IR en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, periodo 2012-2013”</p>	<p>¿En qué medida los medios probatorios contables contribuyen como sustento para la determinación de la evasión tributaria del IR en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, periodo 2012-2013?</p>	<p>Objetivo General - Analizar en qué medida los medios probatorios contables contribuyen como sustento para la determinación de la evasión tributaria del IR en restaurantes de la ciudad de Tarapoto, periodo 2012-2013.</p> <p>Objetivos Específicos - Analizar valorativamente los medios probatorios contables. - Analizar la actitud de los propietarios de restaurantes en relación a la evasión tributaria del Impuesto a la Renta. - Explicar la contribución de los medios probatorios contables como sustento de verificación de la evasión tributaria.</p>	<p>“Los medios probatorios contables contribuyen significativamente e como sustento en la determinación de la evasión tributaria del IR en el restaurantes de la ciudad de Tarapoto, periodo 2012-2013”</p>	<p>V.I. Medios probatorios contables</p>	<p>INDICADOR 1: Valoración de Medios probatorios contables. Escala de Medición: Ordinal</p> <p>INDICADOR 2: Actitud de propietarios de restaurantes sobre la evasión tributaria Escala de Medición: Ordinal</p>	<p>1. Tipo de Investigación: - Descriptiva - Explicativa</p> <p>2. Técnicas de Recolección de datos: - Encuestas</p> <p>3. Instrumentos de Recolección de Datos: - Cuestionarios - Fichas bibliográficas</p> <p>4. Técnicas de análisis: - Indagación - Conciliación de datos - Tabulación de cuadros - Comprensión de gráficos.</p>
				<p>V.D.: Evasión tributaria del IR en restaurantes</p>		